



Contrato Abierto para la Prestación del Servicio de "Suministro y distribución de agua purificada en envases de PVC o policarbonato con un contenido de 20 (veinte) litros, para **IMSS-PROSPERA** para el ejercicio 2016", que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **LICENCIADO FERNANDO JUAN JOSÉ GÓMEZ DE LARA**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte, la empresa denominada **ELECTROPURA, S. DE R.L. DE C.V.**, en lo subsiguiente "**EL PROVEEDOR**", representada por **ALICIA ROBLES SALGADO**, en su carácter de Apoderada Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Apoderado legal, que:


I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El Licenciado Fernando Juan José Gómez de Lara se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 122,655 de fecha 25 de agosto de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público número 248 del Distrito Federal, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría número 15 del Distrito Federal, de la que es titular el Doctor Eduardo García Villegas, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

I.4.- El Licenciado Joaquín Sánchez Camacho, Titular de la División de Infraestructura de la Unidad del Programa IMSS-Prospera "**EL INSTITUTO**", interviene en la firma del presente instrumento jurídico como Administrador de este Contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere del Servicio de "Suministro y distribución de agua purificada en envases de PVC o policarbonato con un contenido de 20 (veinte) litros, para IMSS-Prospera para el ejercicio 2016", solicitado por la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Contrato Número S6M0016
---	--	--

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta 42061402, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000000001-2016, emitido por el Titular de la División de Gestión Presupuestaria de fecha 01 de septiembre de 2015, mismo que se agrega al presente Contrato como **Anexo 1 (uno)**.

I.7.- El presente Contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres personas Nacional Electrónica número **IA-019GYR019-N324-2015**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42, 43 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.8.- Con fecha 22 de diciembre de 2015, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística emitió el Acta de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede, resultando adjudicado **"EL PROVEEDOR"** como se detalla en el **Anexo 3 (tres)**, del presente instrumento jurídico.

I.9.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la Invitación respectiva, así como al resultado de la Junta de Aclaraciones.

I.10.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Calle de Durango número 291, P.H, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México, Distrito Federal.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Apoderada Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 277 de fecha 25 de agosto de 1983, pasada ante la fe del Licenciado Felipe Alfredo Beltrán Santana, Notario Público número 14 de Texcoco, Estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil número 63,666, se constituyó AGUAS MODERNAS, S.A. DE C.V.


II.2.- Por Escritura Pública número 40,981 de fecha 12 de marzo de 2002, pasada ante la fe del Licenciado Rodrigo Orozco Pérez, Notario Público número 53 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil



COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
 DIVISIÓN DE CONTRATOS
 NIVEL CENTRAL

Página 2 de 18



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Contrato Número S6M0016
---	--	--

número 63666, se tomó el acuerdo de cambiar la denominación de PURIFICADORA DE AGUA LOS REYES, S.A. DE C.V. a ELECTROPURA, S.A. DE C.V.

II.3.- Por Escritura Pública número 40,981 de fecha 23 de septiembre de 2002, pasada ante la fe del Licenciado Rodrigo Orozco Pérez, Notario Público número 53 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil número 63666, se aprobó su transformación a ELECTROPURA, S. DE R.L. DE C.V.

II.4.- Se encuentra representada para la celebración de este Contrato, por Alicia Robles Salgado, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 28,160 de fecha 11 de agosto de 2010, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Talavera Autrique, Notario Público número 221 del Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.5.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste, entre otras actividades, en la purificación y comercialización de agua purificada en distintas presentaciones.

II.6.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **ELE-901228-1G2.**
- Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** número: **C39-10338-10-2.**

II.7.- En su caso, sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.8.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el Contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.9.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera relativa al presente Contrato.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número

S6M0016

II.10.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente Contrato.

II.11.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente Contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente Contrato, el ubicado en calle Recursos Hidráulicos número 8, Colonia La Loma, Código Postal 54060, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, teléfono 11051500 extensión 1820, correo electrónico alicia.robles@gepp.com.

Hechas las declaraciones anteriores, **“LAS PARTES”** convienen en otorgar el presente Contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” requiere contratar de “EL PROVEEDOR”, y éste se obliga a prestar el servicio de “Suministro y distribución de agua purificada en envases de PVC o policarbonato con un contenido de 20 (veinte) litros, para Régimen IMSS-Prospera para el ejercicio 2016”, cuyas características, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 2 (dos)** y **3 (tres)** del presente Contrato.

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación de los servicios objeto del presente instrumento jurídico, “EL INSTITUTO” cuenta con un monto mínimo de pago por la cantidad de **\$12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por un monto de **\$31,824.00 (TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, Con fundamento en el artículo 2° A fracción I inciso c) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, dicho impuesto se calculará aplicando la tasa del 0%, de conformidad con los precios unitarios establecidos en el **Anexo 3 (tres)** del presente instrumento jurídico.

“LAS PARTES” convienen que el presente Contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO.- No se otorgarán anticipos, el pago se efectuará en Moneda Nacional, por mes vencido a los 15 (quince) días naturales posteriores a que “EL PROVEEDOR”, atendiendo el término estipulado en el Manual de Cuentas contables emitido por la Dirección de Finanzas, presente la factura y en su caso nota de crédito, previa revisión y autorización mediante la firma respectiva del Titular de la División de Seguimiento, Evaluación y Control del Presupuesto de la Unidad IMSS-Prospera en Havre número 7, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, la cual consistirá en: factura original que reúna los requisitos fiscales

Página 4 de 18

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número S6M0016</p>
--	---	--

establecidos en la Ley de la materia y en la que se indique el servicio realizado, número de proveedor, número del presente Contrato, debiendo integrar copia de la fianza y nota de crédito en su caso.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar los siguientes documentos:

- Comprobante Fiscal Digital (CFDI), en el esquema de facturación electrónica indicando por separado el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio fiscal en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, Distrito Federal, y Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) IMS-421231-I45, para la validación de dicho comprobante **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago. En dicho comprobante deberá indicarse la cantidad de litros suministrados, número de proveedor, remisión en la que se haga constar la entrega de litros suministrados, la cual deberá estar firmada por el Jefe de Conservación de Unidad correspondiente, en su caso, y por el Administrador del presente Contrato, dependiente aquél de la División de Inmuebles Centrales de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, conforme a la bitácora integrada en el **Anexo 2 (dos)** del presente Contrato.
- Original y copia del presente Contrato.
- Copia de la Garantía de Cumplimiento del presente Contrato (Póliza de Fianza)
- Nota de crédito a favor de **“EL INSTITUTO”** por el importe de la sanción en caso de la prestación extemporánea de los servicios.

El Administrador del presente Contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el Anexo Cuentas Contables del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago y constitución de fondos fijos”, mismos que se encuentran publicados en la dirección:
<http://intranet/Docs/Normas/DIR.%20FINANZAS/COORD.%20CONT%20Y%20EROGACIONES/PROCEDIMIENTOS/6130-003-002.pdf>

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales (CFDI) a favor de **“EL INSTITUTO”** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del presente Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y Reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Contrato Número S6M0016
---	--	--

En ningún caso, se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales y/o deducciones en el Sistema PREI Millenium.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su (CFDI) o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **“EL INSTITUTO”** tiene en operación, para tal efecto **“EL PROVEEDOR”** se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal a nombre de **“EL PROVEEDOR”** a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

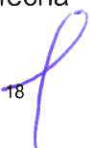
“EL PROVEEDOR” acepta que **“EL INSTITUTO”** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, obligándose para tal efecto a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre de **“EL PROVEEDOR”**.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria de **“EL PROVEEDOR”** está contratada con Banorte S.A., BBVA Bancomer, HSBC, o SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

“EL PROVEEDOR” para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de **“EL INSTITUTO”** para lo cual deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”** a través del administrador del contrato con un mínimo de **5 (cinco)** días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del presente Contrato o en su caso el Titular del Área Requirente, deberán entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar dicha cesión.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número

S6M0016

El pago de los servicios quedará condicionado al descuento que **“EL INSTITUTO”** efectuará a **“EL PROVEEDOR”** por concepto de penas convencionales y/o deducciones aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga a prestar a **“EL INSTITUTO”** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y de acuerdo a lo siguiente:

PLAZO.- La prestación del servicio objeto de este Contrato, tendrá una vigencia a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016

Lo anterior conforme lo previsto en los artículos 46 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 quinto párrafo de su Reglamento.

LUGAR.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga expresamente a prestar el servicio en los diversos inmuebles que integran el Régimen IMSS-Prospera, de acuerdo a los días, cantidades y horarios señalados cuya ubicación se encuentran especificados dentro del **Anexo 2 (dos)** del presente Contrato.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga con **“EL INSTITUTO”** a cumplir con las condiciones adquiridas, las cuales se detallan ampliamente en los Términos y Condiciones y en el Anexo Técnico integrados en el **Anexo 2 (dos)** del presente Contrato.

NORMAS.- El agua purificada para consumo humano que se requiere deberá cumplir con las especificaciones organolépticas, físicas y microbiológicas indicadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-201-SSA1-2002, productos y servicios, agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2002, o la que la sustituya.

“EL INSTITUTO” en cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, a través del Administrador de este Contrato o de la persona que esta designe, podrá tomar las muestras que considere necesarias del producto proporcionado, ante la presencia de un representante de **“EL PROVEEDOR”**, muestra con la que se solicitará a una persona acreditada por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) o por los laboratorios propios de **“EL INSTITUTO”**, la verificación al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana de agua purificada. Para tal efecto se elaborará el Acta circunstanciada correspondiente.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 7 de 18

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número

S6M0016

El periodo de la garantía que deberá cubrir el agua purificada para consumo humano que adquiere **“EL INSTITUTO”**, no será menor a la fecha de caducidad que se señale en el envase respectivo, la cual no podrá ser menor a 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de su recepción.

EL PROVEEDOR deberá proporcionar los envases necesarios para el suministro del agua, de conformidad con lo estipulado en el artículo 55, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sustituir al momento de la entrega o a más tardar dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a su recepción, aquellos envases que se deterioren o que se encuentren en mal estado, ya sea rotos, fracturados, estrellados, derivado de su uso normal, asumiendo así el costo total de estos.

CANJE.- “EL INSTITUTO” por conducto del Administrador del presente Contrato regresará el producto que no cumple con el requerimiento técnico y **“EL PROVEEDOR”** lo aceptará para su canje, en caso de que se detecte falta de etiquetado, fecha de caducidad ausente, envases rotos o perforados, falta del sello de garantía o caducidad menor a 30 (treinta) días, en el momento de su suministro, asentando el Administrador del presente instrumento jurídico, en la nota de remisión correspondiente el número de envases devueltos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** al canje del producto en un plazo no mayor de 24 (veinticuatro) horas contadas a partir del momento de su regreso, en el lugar de entrega originalmente pactado; sin costo alguno para **“EL INSTITUTO”**.

“EL PROVEEDOR” se obliga a efectuar el suministro y transporte del producto a los diversos inmuebles del **Régimen IMSS-Prospera** que se menciona en el Anexo Técnico que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 2 (dos)**.

El producto envasado deberá identificarse individualmente mediante etiqueta, sello o impresión en donde se indicará lo siguiente:

- Razón Social.
- Número de lote.
- Fecha de envase.
- Fecha de caducidad

SUPERVISIÓN.- “LAS PARTES” convienen que **“EL INSTITUTO”** por conducto del administrador del presente Contrato o de la persona que ésta designe en cualquier momento y sin aviso alguno, supervisará por lo menos en una ocasión durante la vigencia del presente Contrato, que los servicios que otorgue **“EL PROVEEDOR”**, se realicen de acuerdo a lo solicitado en el **Anexo 2 (dos)**, con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del servicio bajo las condiciones técnicas requeridas; por lo que **“EL PROVEEDOR”** se obliga a permitir la revisión en el momento de la prestación del servicio, para lo cual se elaborará acta circunstanciada de los resultados que se obtengan.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número
S6M0016

COMUNICACIÓN ENTRE “LAS PARTES”.- Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico serán por escrito, mediante un aviso a los domicilios vía postal, o por medio electrónico, a través de un aviso se considera efectivo contra la recepción confirmada por la parte de la División de Seguimiento, Evaluación y Control de Presupuesto de la Unidad IMSS-PROSPERA, cuyos nombres y teléfonos se incluyen en la relación que se adjunta al **Anexo 2 (dos)**; mismos datos que deberá proporcionar **“EL PROVEEDOR”** con 5 días de anticipación al inicio de la prestación del servicio al administrador del presente Contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **“EL INSTITUTO”**, no tendrá por aceptado el servicio objeto del presente contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente Contrato iniciará a partir del 01 de enero y concluirá hasta el 31 de diciembre del 2016.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. “EL PROVEEDOR” se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **“EL INSTITUTO”** a través del Administrador del presente Contrato.

“EL PROVEEDOR”, deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **“EL PROVEEDOR”** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o deficiencias presentadas de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

RESPONSABILIDAD CIVIL.- En caso de que **“EL PROVEEDOR”** atendiendo la naturaleza de su contratación cause desperfectos a los equipos, como mobiliario e instalaciones, por inobservancia o negligencia, así como daños a terceros, se obliga a



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número

S6M0016

reparar los daños causados en un término no mayor de 10 (diez) días naturales sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"** y a satisfacción de este, en caso contrario, se le retendrá la parte proporcional del pago que corresponda, por lo que **"EL PROVEEDOR"** tomando en cuenta la normatividad específica aplicable respecto a daños a terceros, se obliga en su caso a contar con un seguro de responsabilidad civil, mismo que estará vigente durante todo el tiempo que dure la vigencia del contrato, que deberá presentar en el término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato, en el mismo lugar que se menciona para la entrega de la garantía de cumplimiento del contrato.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente Contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL PROVEEDOR" en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"** a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

Si **"EL PROVEEDOR"** tuviera cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número
S6M0016

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del **“Instituto Mexicano del Seguro Social”** por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a **“EL INSTITUTO”** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291 10º piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 México, Distrito Federal, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“EL INSTITUTO”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

Como el importe del presente Contrato es menor a 900 (novecientos) días de salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, podrá garantizarse el cumplimiento de este contrato mediante fianza, cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de Certificado o Billeto de Depósito expedido por Institución de Crédito autorizada o Depósito de dinero ante **“EL INSTITUTO”**, sin calcularse el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “EL INSTITUTO”, llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de Contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente Contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al Contrato, no entregue **“EL PROVEEDOR”** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía,

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 11 de 18



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número

S6M0016

que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula Décima.

- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** aplicará penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"** cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, la cual será del 2.5% (dos punto cinco por ciento), por cada día de atraso calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 (cuatro) días naturales de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía

Los Administradores del presente Contrato serán los responsables de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales, así como vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle **"EL INSTITUTO"** durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo de la prestación de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente Contrato. Los administradores del presente Contrato, serán los responsables de verificar que se cumpla con esta obligación, dentro de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número
S6M0016

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.- Las deducciones se aplicarán de acuerdo a lo previsto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, por cualquier incumplimiento parcial o deficiente al servicio contratado, considerando lo establecido en el numeral 7 de los Términos y Condiciones que se incluye en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, conforme a lo siguiente:

CAUSAS DE DEDUCCIÓN	% De deducción calculado sobre el importe de los bienes que corresponden al servicio cumplido de manera parcial o deficiente, el cual será descontado del monto facturado en el mes próximo anterior antes de IVA
Cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con el suministro del servicio a cualquiera de los inmuebles dependientes del Régimen Ordinario.	2.5%
Cuando "EL PROVEEDOR" no reponga dentro de los plazos establecido los envases deteriorados que le sean reportados.	2.5%
Cuando "EL PROVEEDOR" no realice la entrega de los envases de agua conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta de este Contrato.	2.5%

La deducción se aplicará por cada supuesto que se presente y se calculará hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, sin que cada deducción exceda la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que corresponda al monto total de este Contrato, a partir del cual se podrá rescindir el mismo.

Una vez cuantificado el monto de la deducción correspondiente, **"EL INSTITUTO"** solicitará a **"EL PROVEEDOR"** que dicho monto sea deducido de la factura respectiva, mediante nota de crédito.

El Administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones por la prestación parcial o deficiente de los servicios.

El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios, objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente Contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Contrato Número S6M0016
---	--	--

razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente este Contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente Contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente Contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que los servicios han sido prestados con alcances y características distintas a las pactadas.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de “EL INSTITUTO”.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de “EL PROVEEDOR”.
7. Cuando de manera reiterativa y constante, “EL PROVEEDOR” sea sancionado por parte de “EL INSTITUTO” con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona a “EL INSTITUTO” y con ello se afecten los intereses del mismo.
8. Cuando las sanciones por penalizaciones superen el monto de la fianza.
9. Cuando se sitúe en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
10. Si “EL PROVEEDOR” no permite a “EL INSTITUTO” la administración y verificación a que se refiere la Cláusula relativa a la “Administración y Verificación señalada en el presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO”, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente Contrato en cualquier momento, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número

S6M0016

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de **5 (cinco)** días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente Contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR" dentro de los **15 (quince)** días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este Contrato, "EL INSTITUTO" no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente Contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO", por concepto de la prestación de los servicios por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este Contrato, "EL PROVEEDOR" presta los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este Contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 15 de 18

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número

S6M0016

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **“EL INSTITUTO”** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“EL INSTITUTO”** se pagarán previa solicitud de **“EL PROVEEDOR”** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **“EL INSTITUTO”** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del Administrador del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- **“LAS PARTES”** convienen en que **“EL INSTITUTO”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **“EL PROVEEDOR”** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **“EL PROVEEDOR”**.

Por lo anterior, no se le considerará a **“EL INSTITUTO”** como patrón, ni aún sustituto, y **“EL PROVEEDOR”** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

“EL PROVEEDOR” se obliga a liberar a **“EL INSTITUTO”** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** o **“EL INSTITUTO”** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al

Página 16 de 18

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número
S6M0016

presente Contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”** lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **“EL PROVEEDOR”** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **“LAS PARTES”** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad de los servidores públicos indicados en el apartado de Declaraciones de **“EL INSTITUTO”** administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público de **“EL INSTITUTO”** tendrá carácter de **Administrador del Contrato** la persona que lo sustituya en el cargo o aquél que designe el área requirente.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad y forman parte integrante del presente Contrato.

Anexo 1 (uno) “Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”

Anexo 2 (dos) “Anexo Técnico y Términos y Condiciones”

Anexo 3 (tres) “Propuesta Económica y Acta de Fallo”

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- **“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número

S6M0016

Previa lectura y debidamente enteradas **“LAS PARTES”** del contenido, alcance y fuerza legal del presente Contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día **31 de diciembre de 2015**, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”** y los restantes en poder de **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

LICENCIADO FERNANDO JUAN JOSÉ GÓMEZ DE LARA
Apoderado Legal

“EL PROVEEDOR”
ELECTROPURA, S. DE R.L. DE C.V.

ALICIA ROBLES SALGADO
Apoderada Legal

ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO

LICENCIADO JOAQUÍN SANCHEZ CAMACHO
Titular de la División de Infraestructura
de la Unidad del Programa IMSS-Prospera

JASS/AAL/FMC/LGJP



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número

S6M0016

ANEXO 1

“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **02** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

3IN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCION DE FINANZAS
 UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
 DELEGACION Distrito Federal Nivel Central
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

00025

FOLIO: 000000001-2016

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 59 Distrito Federal Nivel Central
599001 Oficinas Centrales IMSS Prospera
070000 Unidad Programa IMSS Prospera
 Concepto: SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA DE GARRAFON.

Fecha Elaboración: 01/09/2015

Total Comprometido (en pesos): \$ 35,000.00
 Cuenta: 42061402 AGUA
 Unidad de Información: 599001 Centro de Costos: 070000

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
35.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
565.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en terminos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Distrito Federal

SANCHEZ PEREZ MIGUEL ANGEL

DIA MES AÑO
 DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZON POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERA RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2016.

Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número

S6M0016

ANEXO 2

“ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

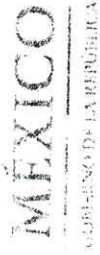
EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **05** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

Convocatoria

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Nacional Electrónica

No. IA-019GYR019-N324-2015



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACION DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
DIVISION DE INMUEBLES CENTRALES

SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN : A
PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
REGIMEN IMSS PROSPERA

ANEXO 1
HOJA 5
DE 5

INMUEBLE (LUGAR DE ENTREGA)	Días De Entrega					Horario De Entrega	Unidad De Medida	CANTIDAD ESTIMADA							
	L	M	J	V	S			Entrega Por Día Mínima	Entrega Por Día Máxima	Entrega Semanal Mínima	Entrega Semanal Máxima	Entrega Mensual Mínima	Entrega Mensual Máxima	Entrega Anual Mínima	Entrega Anual Máxima
IMSS - PROSPERA HAVRE No. 7 COL. JUÁREZ DELEG. CUAUHTEMOC, C.P. 06600	X					08:00 A 10:00	ENVASE	5	13	15	39	60	156	720	1,872
CANTIDAD MÁXIMA PROBABLE POR DÍA															13
CANTIDAD MÁXIMA PROBABLE SEMANAL															39
CANTIDAD MÁXIMA PROBABLE MENSUAL															156
CANTIDAD MÁXIMA PROBABLE ANUAL															1,872
CANTIDAD MÍNIMA POR DÍA															5
CANTIDAD MÍNIMA SEMANAL															15
CANTIDAD MÍNIMA MENSUAL															60
CANTIDAD MÍNIMA ANUAL															720

ANEXOS
DIVISION DE INMUEBLES CENTRALES

SIN TEXTO

Convocatoria

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Nacional Electrónica

No. IA-019GYR019-N324-2015

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES
AREA DE CONSERVACIÓN
ADMINISTRACION DEL CONJUNTO

BITACORA EN EL QUE SE HACE CONSTAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

ADMINISTRACIÓN	JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD	INMUEBLE	SERVICIO REALIZADO
CONTRATO NO.	PROVEEDOR	FECHA DE SUPERVISIÓN	MONTO DEL CONTRATO CON I.V.A. INCLUIDO

CONCEPTO	DIA	OBSERVACIONES

OBSERVACIONES

NOMBRE ADMINISTRADOR DEL CONJUNTO SUPERVISOR	NOMBRE JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD SUPERVISOR	NOMBRE PROVEEDOR Y CARGO
--	--	-----------------------------

00007

ALEXOS

DIVISION DE INMUEBLES CENTRALES

SIN TEXT

Convocatoria

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Nacional Electrónica

No. IA-019GYR019-N324-2015

MÉXICO
GOBIERNO FEDERAL



RELACIÓN DE UNIDAD DEL
SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA
DE RÉGIMEN IMSS-PROSPERA

ADMINISTRACIÓN	TITULAR DE LA UNIDAD	UBICACIÓN	TELEFONO	TIPO DE UNIDAD
IMSS PROSPERA	DRA. FRINNÉ AZUARA YÁRBABAL TITULAR DE LA UNIDAD DE IMSS-PROSPERA	HAVRE No. 7, COL. JUÁREZ, DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06600	Teléfono 11 02 58 30 extensión 16428, con correo electrónico frinne.azuara@imss.gob.mx	ADMINISTRATIVA

ANEXOS

DIVISION ADMINISTRATIVAS

00063

IN TESTO

Convocatoria

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Nacional Electrónica

No. IA-019GYR019-N324-2015

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



ANEXO 2. Términos y condiciones

00062

1.- Requerimientos

Se requiere contratar el servicio de **“Suministro y Distribución de Agua Purificada en envases de PVC o Policarbonato, con un contenido de 20 litros”**, con objeto de atender la demanda del personal que labora en los diversos Inmuebles dependientes de la División de Inmuebles Centrales (Régimen Ordinario) así como del Régimen IMSS Prospera.

2.- Cantidades mínimas y máximas requeridas:

Régimen Ordinario

Cantidad Mínima anual requerida 18,125 garrafones
Cantidad Máxima anual requerida 45,552 garrafones

Régimen IMSS Prospera

Cantidad Mínima anual requerida 720 garrafones
Cantidad Máxima anual requerida 1,872 garrafones

Para lo cual se elaboraran dos contratos uno para el Régimen Ordinario y el otro para el Programa IMSS Prospera.

3.- Condiciones de la prestación del servicio:

Se requiere que el servicio de suministro y distribución de agua sea entregado en envases de P.V.C. o Policarbonato, con un contenido de 20 litros, y tapa debidamente sellada, con garantía de inviolabilidad.

El producto envasado deberá identificarse individualmente mediante etiqueta, sello o impresión en donde se indicará lo siguiente:

- Razón Social.
- Número de lote.
- Fecha de envase.
- Fecha de caducidad

ANEXOS
UNIDAD DE CONTRATOS

4.- Supervisión

Las partes convienen que el instituto por conducto del administrador del contrato o de la persona que éste designe en cualquier momento y sin aviso alguno, supervisará por lo menos en una ocasión durante la vigencia del contrato, que los servicios que otorgue el proveedor, se realicen de acuerdo a lo solicitado en el **Anexo 1**, con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del servicio bajo las condiciones técnicas requeridas; por lo que el proveedor se obliga a permitir la revisión en el momento de la prestación del servicio, para lo cual se elaborará acta circunstanciada de los resultados que se obtengan.

5.- Comunicación entre las partes

Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico serán por escrito, mediante un aviso a los domicilios vía postal, o por medio electrónico, a través de un aviso se considera efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora de los Jefes de Conservación de Unidad, cuyos nombres y teléfonos se incluyen en la relación que se adjunta al Anexo 1; mismos datos que deberá proporcionar el proveedor adjudicado con 5 días de anticipación al inicio de la prestación del servicio al administrador del contrato.

6.- Documentación que deberá presentar “el proveedor” en su propuesta técnica

- a) Currículum

Convocatoria

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Nacional Electrónica

No. IA-019GYR019-N324-2015

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



00061

Curriculum Vitae, que se señale la experiencia y Organización Administrativa con la que cuenta para prestar el servicio, anexando organigrama que contenga nombres y cantidad de empleados administrativos incluyendo; gerentes, supervisores, técnicos profesionales y demás personal.

b) Documentación de acreditación

El proveedor para acreditar su experiencia y capacidad técnica en trabajos similares, deberá anexar copia de contrato(s) con características y magnitudes similares, así como el nombre de la persona que recibió los servicios, dirección y teléfonos los cuales podrán ser verificados por el instituto.

Dentro de su documentación de acreditación, deberá de entregar Certificado de Análisis realizado al producto, el cual especifique que se encuentre dentro de la norma **NOM-201-SSA-1 2002**, cuya fecha de expedición no debe exceder de 45 días naturales a la presentación de su propuesta técnica, la cual contendrá fecha de expedición, número de lote y fecha de caducidad del producto al cual fueron realizadas las pruebas, asimismo debe de comprobar que el laboratorio que realice las pruebas esté acreditado por la "EMA".

c) Equipo de transporte

El proveedor deberá integrar a su propuesta técnica la relación del transporte que utiliza para la prestación del servicio, para lo cual deberá acreditar que cuenta por lo menos con cuatro vehículos destinados a este servicio cuya capacidad de transporte sea congruente con la cantidad y destino de los garrafones a suministrar.

7.- Deducciones al pago del servicio.

El Instituto aplicará deducciones a la factura correspondiente, cuando el proveedor preste de manera parcial o deficiente el servicio contratado, conforme a lo siguiente:

CAUSAS DE DEDUCCIÓN	% De deducción calculado sobre el importe de los bienes que corresponden al servicio cumplido de manera parcial o deficiente, el cual será descontado del monto facturado en el mes próximo anterior antes de IVA
Cuando el proveedor no cumpla con el suministro del servicio a cualquiera de los inmuebles dependientes del Régimen Ordinario o IMSS Prospera.	2.5%
Cuando el proveedor no reponga dentro de los plazos establecido los envases deteriorados que le sean reportados.	2.5%
Cuando el proveedor no realice la entrega de los envases de agua conforme a lo establecido en el numeral 5.3	2.5%

La deducción se aplicará por cada supuesto que se presente y se calculará hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, sin que cada deducción exceda la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que corresponda al monto total del Contrato, a partir del cual se podrá rescindir el mismo.

Una vez cuantificado el monto de la deducción correspondiente, el Instituto solicitará al prestador del servicio que dicho monto sea deducido de la factura respectiva, mediante nota de crédito.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número

S6M0016

ANEXO 3

“PROPUESTA ECONÓMICA Y ACTA DE FALLO”



EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **04** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO



TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO A 15 DE DICIEMBRE DE 2015

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIONES DE BIENES DE INVERSIÓN Y
 ACTIVOS
 DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA NO:
 IA-019GYR019-N324-2015

ANEXO 9.- PROPUESTA ECONÓMICA.

INVITACION A CUANDOMENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA NO.:
 IA-019GYR019-N324-2015

FECHA: 15 DE DICIEMBRE DE 2015

NOMBRE DEL LICITANTE. ELECTROPURA S. DE R. L. DE C. V.

DOMICILIO: CALLE RECURSOS HIDRÁULICOS NÚMERO. 8, COLONIA LA LOMA, MUNICIPIO TLALNEPANTLA DE BAZ, LOCALIDAD TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54060 ENTIDAD FEDERATIVA: ESTADO DE MÉXICO

TELÉFONO: 11 05 15 00 EXT. 1820 RFC: ELE 901228 1G2

CORREO ELECTRÓNICO: alicia.robles@gepp.com

NO	DEPENDENCIA Y/O UNIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA ANUAL	CANTIDAD MÁXIMA ANUAL	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO ANUAL	IMPORTE MÁXIMO ANUAL
1	RÉGIMEN ORDINARIO	ENVASE DE 20 LITROS	18,125	45,552	\$17.00 M. N.	\$308,125.00 M. N.	\$774,364.00 M. N.
	RÉGIMEN PROSPERA		720	1,872	\$17.00 M. N.	\$12,240.00 M. N.	\$31,824.00 M. N.
SUBTOTAL						\$320,365.00 M. N.	\$806,208.00 M. N.
IVA						NO GENERA	NO GENERA
IMPORTE TOTAL						\$320,365.00 M. N.	\$806,208.00 M. N.

IMPORTE MÍNIMO TRESCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.

IMPORTE MÁXIMO OCHOCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M. N.

- ALICIA ROBLES SALGADO, REPRESENTANTE LEGAL DE ELECTROPURA S. DE R. L. DE C. V. MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN EL CASO QUE EL IMSS ME OTORQUE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, ME OBLIGO EN NOMBRE Y POR MI REPRESENTADA A SUSCRIBIRLO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DE ESTA LICITACIÓN.

ELECTROPURA S. DE R. L. DE C. V.
 RFC: ELE 901228 1G2

CALLE RECURSOS HIDRÁULICOS NÚMERO. 8, COLONIA LA LOMA, MUNICIPIO TLALNEPANTLA DE BAZ, LOCALIDAD TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54060
 TEL 11 06 15 00 EXT. 1820 FAX. 1513. Y 01 800 00 37872, 01 800 911 2482

- ME COMPROMETO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA OFERTA ESTARÁ VIGENTE 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, ASÍ COMO QUE LOS PRECIOS SERÁN FIRMES HASTA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CONVOCANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y QUE LOS PRECIOS COTIZADOS SON EN PESOS MEXICANOS.
- ASIMISMO, ME COMPROMETO A QUE EN CASO DE SER ADJUDICADA, EL PRECIO SERÁ FIRME HASTA LA ENTREGA TOTAL DEL SERVICIO.
- EN EL CASO QUE EL IMSS ME OTORQUE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, ME OBLIGO EN NOMBRE Y POR MI REPRESENTADA A SUSCRIBIRLO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DE ESTA LICITACIÓN.

TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO A 15 DE DICIEMBRE DE 2015

ATENTAMENTE,

Alicia Robles S.
ALICIA ROBLES SALGADO
REPRESENTANTE LEGAL





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

ACTA DE FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-019GYR019-N324-2015

En la Ciudad de México, siendo las trece horas, del día veintidós de diciembre del 2015, se reunieron en la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en: Calle Durango, Núm. 291, Quinto Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el acto de fallo del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional, Electrónica No. IA-019GYR019-N324-2015, para la contratación del servicio de "Suministro y distribución de agua purificada en envase de PVC o policarbonato con un contenido de 20 litros, para el Régimen Ordinario e IMSS Prospera para el ejercicio 2016".

FALLO

De conformidad con el artículo 37, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se informa al licitante cuyo nombre aparece en el siguiente cuadro, que su proposición fue desechada por no resultar solvente técnicamente conforme a las razones contenidas en el resultado del dictamen técnico remitido mediante oficio número 09 53 61 1254/15879, signado por el C. Marco Antonio Díaz Aguilar, Titular de la División de Inmuebles Centrales, mismas que se transcriben a continuación:

Table with 4 columns: Número, Licitante, Observaciones, and Causales de Desechamiento. Row 1: 1, Procesadora Purificadora y Embotelladora Venec, S.A. de C.V., No cumple técnicamente, ya que en la documentación que presenta como ANEXO 1 correspondiente al programa de distribución y entrega para los diversos inmuebles, se identifica que en el inmueble Villalongin 117, Cuauhtémoc, en la entrega anual máxima señala una cantidad diferente (4,464) siendo la cantidad requerida 4,464. Para el inmueble de Av. Revolución 1586, San Angel en la columna de entrega mensual máxima, refiere una cantidad menor (60) siendo la cantidad correcta de 80 envases. Por lo que corresponde al inmueble de Calzada del Hueso s/n, programa la entrega el día viernes siendo que se solicita la entrega para el día jueves. Para el inmueble de Tiburcio Montiel 15 en la columna de entrega anual máxima señala la cantidad de 1,672 envases siendo la cantidad solicitada de 1,872 envases. Para el inmueble de Violeta 16 en la columna de entrega semanal mínima señala 2 envases siendo que la cantidad correcta es de 3 envases. Por lo que corresponde al Módulo 7 ubicado en Avenida de las Culturas esquina Renacimiento en la columna de entrega semanal mínima señala 2 envases siendo que la cantidad correcta requerida es de 3 envases, asimismo en la columna de entrega anual máxima señala 284 envases siendo que la cantidad correcta requerida es de 384 envases. En el inmueble Av. J. López Velarde S/N no señala el día de entrega siendo que se solicitó el día lunes en la programación.

De conformidad con el artículo 37 fracción II de la LAASSPP, se indica el participante cuya proposición resultó solvente:

Table with 2 columns: No. and Licitante. Row 1: 1, Electropura, S. de R.L. de C.V.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

ACTA DE FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-019GYR019-N324-2015

De conformidad con el artículo 37 fracción IV de la LAASSP, una vez analizada la propuesta técnica, legal y económica de la empresa, con disponibilidad de realizar el servicio en las condiciones requeridas en la convocatoria por el Instituto, además de que la oferta se encuentra dentro del parámetro de precio conveniente y aceptable respecto de la mediana determinada en la correspondiente investigación de mercado, así mismo se cuenta con disponibilidad presupuestal de acuerdo a lo establecido en los Dictámenes de Disponibilidad Presupuestal números 0000000001-2016 (IMSS Prospera) y 0000001771-2016 (Régimen Ordinario), se determina adjudicar a la empresa ELECTROPURA, S. de R.L. de C.V., de la siguiente forma:

Régimen	Unidad de Medida	Cantidad Mínima Anual	Cantidad Máxima Anual	Precio Unitario	Importe Mínimo Anual	Importe Máximo Anual
Ordinario	Envase de 20 Litros	18,125	45,552	\$17.00	\$308,125.00	\$774,384.00
IMSS Prospera		720	1,872	\$17.00	\$12,240.00	\$31,824.00
				Subtotal	\$320,365.00	\$806,208.00
				I.V.A.	No Genera	No Genera
				Importe Total	\$320,365.00	\$806,208.00

El monto mínimo adjudicado es de \$320,365.00 (Trescientos veinte mil trescientos sesenta y cinco pesos 00/100 MN.); el monto máximo susceptible de ejercer es de \$806,208.00 (Ochocientos seis mil doscientos ocho pesos 00/100 MN.).

De conformidad con el artículo 37 fracción V de la LAASSP, se notifica al representante de la empresa adjudicada, que se firmará un contrato para el Régimen IMSS Prospera, con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Número 0000000001-2016, y otro contrato para el Régimen Ordinario con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Número 0000001771-2016; los contratos se firmaran el día seis de enero del 2016, en la División de Contratos, sita en la Calle Durango número 291, décimo piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, México, Distrito Federal lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP;

De conformidad con el artículo 37 fracción VI de la LAASSP, este acto es presidido por el Lic. Jorge Albarrán Hernández, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, dependiente de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de este Instituto en representación de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Así mismo, se indican los responsables de la evaluación de las proposiciones.

Evaluación	Servidor Público Responsable.
Evaluación técnica	Marco Antonio Díaz Aguilar, Titular de la División de Inmuebles Centrales, Área Técnica.
Evaluación legal y económica	Jorge Albarrán Hernández, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, Área contratante.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 Bis de la LAASSP, se fijará una copia de la presente acta, en el tablero de comunicación de la División de Contratación de Activos y Logística de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, situada en el quinto piso del inmueble ubicado en la calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México Distrito Federal, por un plazo no menor a cinco días hábiles, por lo que es de exclusiva responsabilidad de los participantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. La presente acta será difundida a través del sistema CompraNet (<https://compranet.funcionpublica.gob.mx>); con este procedimiento se sustituye la notificación personal.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN




COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

ACTA DE FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-019GYR019-N324-2015

CIERRE DEL ACTA

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este procedimiento a las catorce horas con treinta minutos del día de su fecha de inicio, procediendo al cierre de la presente acta de invitación a cuando menos tres personas nacional, electrónica número IA-019GYR019-N324-2015 por lo que la rubrican al margen y firman al calce para la debida constancia de notificación de la misma y efectos legales procedentes, todos los que intervienen en todas y cada una de las hojas que integran el acta, misma de la que se les entrega copia. -

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	 Jorge Albarrán Hernández
Representante de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales (Área Requiriente)	 Miguel Angel Cruz Peña
Representante de la División de Inmuebles Centrales (Área Técnica)	 María Eugenia Avalos Avalos

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

381 TEXTO